



ESCRITURA PÚBLICA: SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO.

(7,435)

Por la cual se protocoliza copia auténtica del Acta de Reunión de JUNTA DE ACCIONISTAS de LATIN GAMING, S.A., celebrada el día veintisiete (27) de mayo de Dos mil trece (2013), en la que se revoca Poder Especial otorgado a favor del señor PEDRO XAVIER VALVERDE RIVERA, y se otorga nuevo Poder Especial a favor de la señora ANGELICA ROXANA ESCALANTE MUÑOZ.

Panamá, 27 de mayo de 2013.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año Dos mil trece (2013), ante mí, Licenciado AGUSTIN PITTY, Notario Público Octavo Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro – ciento cuarenta y ocho – setecientos sesenta y ocho (4-148-768), compareció personalmente FERNANDO SUCRE MIGUEZ, quien es varón, panameño, mayor de edad, casado, Socio de la firma profesional de abogados SUCRE, BRICEÑO & CO., portador de la cédula de identidad personal número ocho – doscientos sesenta y tres – cincuenta y cuatro (8-263-54), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de LATIN GAMING, S.A., inscrita a la Ficha cuatrocientos veinte mil noventa y cinco (420095), Documento trescientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres (368943), de la Sección Mercantil del Registro Público, debidamente facultado para este acto, me presentó para su protocolización en este instrumento público, copia auténtica del Acta de Reunión de JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad, celebrada el día veintisiete (27) del mes de mayo de Dos mil trece (2013), que se protocoliza al final de este mismo instrumento Público, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:

- PRIMERO:** Que LATIN GAMING, S.A. revoca en todas sus partes el PODER ESPECIAL que fuera otorgado a favor del señor PEDRO XAVIER VALVERDE RIVERA, de fecha trece (13) de marzo de Dos mil trece (2013, autenticado por la Notaría Pública Octava del Circuito de la República de Panamá. —
- SEGUNDO:** Que LATIN GAMING, S.A. otorga PODER ESPECIAL a favor de la señora ANGELICA ROXANA ESCALANTE MUÑOZ, mujer, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número cero nueve uno ocho uno ocho nueve uno uno guión nueve (091818911-9), para que actuando en nombre y representación de LATIN GAMING, S.A., pueda asistir y votar en las





Juntas Generales de Accionistas que sean legalmente convocadas en la República del Ecuador, en las que la sociedad **LATIN GAMING, S.A.** tenga participación accionaria. De igual forma, quedará facultada para presentar y contestar demandas, así como representar a **LATIN GAMING, S.A.** en todo lo relacionado con su rol de accionista de compañías ecuatorianas donde tenga intereses, y cumplir las obligaciones que ella contraiga legalmente en la República de Ecuador.

La apoderada aquí en mención quedará facultada para desistir, sustituir, transigir, revocar, reasumir y ejercer cualquier acción que estime necesaria para el mejor desempeño del presente **PODER ESPECIAL**.

El suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia auténtica del Acta de reunión de **JUNTA DE ACCIONISTAS** de dicha sociedad, celebrada el día veintisiete (27) del mes de mayo del año Dos mil trece (2013), en la cual se autoriza dicha revocatoria y apoderamiento.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Advertí a los comparecientes que la copia de este instrumento debe registrarse y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales **MARTINA SANCHEZ DE RIVERA** con cédula de identidad personal número cuatro – ciento treinta y dos – mil doscientos veintiocho (4-132-1228), y **LIDIA E. GOODING DE SANCHEZ**, con cédula de identidad personal número ocho – doscientos treinta y siete – dos mil veintiuno (8-237-2021), ambas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes doy fe de que conozco y son hábiles para el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y lo firman todos para constancia, con los testigos mencionados por ante mí, el Notario que doy fe.

ESCRITURA PÚBLICA: SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO.

(7,435)

(Fdo.) **FERNANDO SUCRE MIGUEZ** **LATIN GAMING, S.A.**

(Fdo.) **MARTINA SANCHEZ DE RIVERA** (Fdo.) **LIDIA E. GOODING DE SANCHEZ**

(Fdo.) **AGUSTIN PITY –NOTARIO PUBLICO OCTAVO PRIMER SUPLENTE DEL CIRCUITO DE PANAMA.**

COPIA AUTENTICA DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LATIN GAMING,

S.A. CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE (27) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).

Siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil trece (2013), se reunió en las oficinas de la sociedad, la **JUNTA DE ACCIONISTAS** de **LATIN GAMING, S.A.**



Presidió la reunión la Señora **SOFIA HILBERT**, y actuó como Secretaria la Señora **MADELAINE QUELQUEJEU DE D'AMATO**, por ser ambas las titulares de dichos cargos.

Estaban representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación, con derecho a voto, según el Pacto Social:

La Secretaria informó a la Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los Accionistas al derecho de ser citados previamente, conforme autoriza la ley.

La Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era considerar la conveniencia de revocar el Poder Especial otorgado por la Sociedad a favor del señor **PEDRO XAVIER VALVERDE RIVERA**, y otorgar un nuevo Poder Especial a favor de la señora **ANGELICA ROXANA ESCALANTE MUÑOZ**.

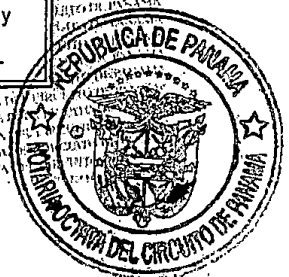
En base a moción debidamente presentada y secundada, se acordó por unanimidad de los presentes la siguiente resolución:

RESUELVESE:

PRIMERO: Revocar en todas sus partes el PODER ESPECIAL que fuera otorgado a favor del señor **PEDRO XAVIER VALVERDE RIVERA**, de fecha trece (13) de marzo de Dos mil trece (2013), autenticado por la Notaría Pública Octava del Circuito de la República de Panamá.

SEGUNDO: Facultar al Licenciado **FERNANDO SUCRE MIGUEZ**, Socio de la firma profesional de abogados **SUCRE, BRICEÑO & CO.** para que actuando en nombre y representación de **LATIN GAMING, S.A.**, otorgue **PODER ESPECIAL** tan amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, a favor de la señora **ANGELICA ROXANA ESCALANTE MUÑOZ**, mujer, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número cero nueve uno ocho uno ocho nueve uno uno guión nueve (091818911-9), para que actuando en nombre y representación de **LATIN GAMING, S.A.**, pueda asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas que sean legalmente convocadas en la República del Ecuador, en las que la sociedad **LATIN GAMING, S.A.** tenga participación accionaria. De igual forma, quedará facultada para presentar y contestar demandas, así como representar a **LATIN GAMING, S.A.** en todo lo relacionado con su rol de accionista de compañías ecuatorianas donde tenga intereses, y cumplir las obligaciones que ella contraiga legalmente en la República de Ecuador.

La apoderada aquí en mención quedará facultada para desistir, sustituir, transigir, revocar, reasumir y ejercer cualquier acción que estime necesaria para el mejor desempeño del presente **PODER ESPECIAL**.





TERCERO: Autorizar al Licenciado **FERNANDO SUCRE MIGUEZ**, Socio de la firma profesional de abogados **SUCRE, BRICEÑO & CO.**, para que comparezca ante Notario Público de su elección, a protocolizar en Escritura Pública copia auténtica de la presente acta. _____

No habiendo otro asunto que discutir la Presidente declaró cerrada la sesión a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del mismo día. _____

(Fdo.) **SOFIA HILBERT** _____ (Fdo.) **MADELAINE QUELQUEJEU DE D'AMATO** _____
 _____ La Presidente _____ La Secretaria _____

Quienes suscribimos, **SOFIA HILBERT** y **MADELAINE QUELQUEJEU DE D'AMATO**, en nuestro carácter de **PRESIDENTE** y **SECRETARIA**, respectivamente, de la sociedad **LATIN GAMING, S.A.** _____

_____ **CERTIFICAMOS:** _____

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la **JUNTA DE ACCIONISTAS** de dicha sociedad, celebrada el día veintisiete (27) del mes de mayo del año Dos mil trece (2013), en la que se encontraban presentes la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación, estando debidamente autorizados por los accionistas, estuvieron debidamente representados los Directores en ejercicio de la Sociedad, y que fuimos expresamente autorizadas para expedir la presente certificación. _____

(Fdo.) **SOFIA HILBERT** _____ (Fdo.) **MADELAINE QUELQUEJEU DE D'AMATO** _____
 _____ La Presidente _____ La Secretaria _____

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por el Licenciado **FERNANDO SUCRE MIGUEZ**, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta y tres - cincuenta y cuatro (8-263-54), Idoneidad número dos mil ciento treinta y cinco (2135), Socio de la firma profesional de abogados **SUCRE, BRICEÑO & CO.** _____ (Fdo.) ilegible _____

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año Dos mil trece (2013). _____



Agustín Pitty Arosemena
 Notario Público (Primer Suplente)



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: **AGUSTIN PITY A.**
3. Quien actúa en calidad de: **PRIMER SUPLENTE**



La Presidente

La Secretaria

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por el Licenciado FERNANDO SUCRE MIGUEZ, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta y tres - cincuenta y cuatro (8-263-54), Idoneidad número dos mil ciento treinta y cinco (2135), Socio de la firma profesional de abogados SUCRE, BRICEÑO & CO. (Fdo.) ilegible

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firma a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año de mil trece (2013).



Agustín Pitty Arosemena
Notario Público del Primer Suplente



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: AGUSTIN PITY A.
3. Quien actúa en calidad de: PRIMER SUPLENTE
4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIO PUBLICO OCTAVO
DEL CIRCUITO DE PANAMA
5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 11/06/2013
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. Bajo el número 139D GB / # Rec.: 485002



Agustín Pitty Arosemena
Leyda De Barrios
Firma Autorizada
Departamento de Autenticación y Legalización
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES





VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octobre 1961

1 Pais **PANAMA**.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Victor M. Aldas

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de J

CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 5 de '24 MAR 2015'

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 18,251

9 Sello/timbre 10 Firma Notario de Lito
2



Esta Autorización no
no implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento